

M. Diaz Cuñado

- 1928-29: juez Eventual de la Capitanía General de la Segunda Región.
- Marzo-29: Al Bor. de Cazadores Africa n: 8 (Larache)
- Enero-30: Pata a Tetilla. luego a Xaïen.
- Abril 31: Firma la Solemne promesa de adhesión a la República.
- Junio 16: Pata a Sevilla, estando allí se le destina a la 2ª Región, incorporándose en diciembre a la Caja de Reductos n: 11 tras un tiempo en Francia.  
31
- Marzo 32: Disponible con residencia en Marsueyo (Jaén).
- Ej.t - 32: Pasa a la Caja de Reductos de Francia.
- Sept. - 33: Disponible foroso en Caceres, pero no llega a incorporarse al pasar a Chipiona.
- 4-Dic. 33: Se dispone para prestar sus servicios a los órdenes del Excmo Sr. Ministro de la Guerra.
- 23. Jrn 33: Pata a Caja de Reductos. n: 9.
- Junio - 34: por orden del genl de la 2ª Div. marcha a Tetilla para "desempeñar una comisión del servicio en fuste y reserva".
- Julio 34: Dos meses de Wancé por enfermedad.
- Abril-35: se le autoriza a trasladar su residencia a Br. Lajol
- Julio 35: Pasa a Sevilla
- Abril 35: Traslado de residencia a Vitoria.
- Octubre 35: " " " " " Cádiz.
- Nov. 35: Disponible foroso en 2ª Div. con residencia en Cádiz voluntario.
- Jrn. 31: " " " " " Marsueyo.
- Enero 36: " " " " " Marsueyo.
- 26. Abril 36: Detenido por orden del Director Genl de Seguridad por tentativa de evasión de Manuel Arce. Ingresó en el Cuartel de la Montaña (hasta día 30 Abril), Cuartel de Camos (1 & 3 de mayo), B. Bor. de Guadalajara (4..).
- 5. Mayo-36: Resuelto por el fuero el día 6 de Madrid.

16. A. 43: Se le concede la Cruz de la Real y Anthon Orden de S. Carlos por méritos de S. Carlos en 1843.  
 de disponible voluntario en Galicia, hasta 1546 en que pasa a Andujar.  
 7. Jul. 47: Fallece en Sevilla.

- Pasa a Intendencia de disponible subsecuente en la 2ª Div.
- 19. Jun. 36: Aplicación del decreto de Administra - deo de Ley 21 de febrero. Introduce la Intendencia de disponible voluntario en la segunda Div.
- 18. Jul. 36: Forma parte del grupo de Of. que da lugar al General jefe de la II Div.
- 25. Jul. 36: Después de nombrar delegado en el Cuerpo de Jurisconsultos y Uplancia: "delegado militar subsecuente de Andujar y Extremadura".
- 12. Nov. 36: Cae como delegado.
- 24. " " : Destinado por orden de Franco a la Legión en Talavera de la Reina.
- 8. Dic. 36: llega a Talavera, incorporándose a la V Brigada. Casa de Campo - Tompos (TO).
- enero - 37: Villavieja de Odón, Ray. de Madrid. Arasca, Pozuelo, Boadilla del Monte, Villavieja, Nistoles, Trueno, la de, Pinto, Valdemoro, Campozuelos, San Bartolomé de la Vega.
- Marzo 37: Baja por enfermedad a Sevilla. Talavera R.
- 10. Abril 37: Asiento a Comandante.
- 11. " " : Pasa a Talavera a disposición del Gen. jefe de la Legión: Juan Yagüe.
- 19. Jun. 37: Destinado a Comandante Gen. en Talavera, pero sin incorporarse para a los órdenes del Gen. jefe del Ejército del Sur.
- 15. Jul. 37: Pasa al Regto. Pavia en Tarifa.
- 16. Ag. 37: Marcha con sus fuerzas a Galicia la Mayor, Castiella de las Guardas, Azuquecillas, El Rastro y Pata del caballo (Chasofu'o).
- 21. Sept. 37: Pasa a El Campesino
- 29. Oct. 37: " " Vca de Córdoba.
- 26. Nov. 37: " " Parte del Regto.
- 1938: Sup. alance. Cariceti (VA). Lopez, Baena, Villa del Rio - Tompos. Desfile de la Victoria en Sevilla. Batallas. Arjona. servicio de seguridad y Uplancia en Campo de concentración de H. Juan de Calatrava (18 Mayo - 13 Jul. 7). Tompos. traslado de preso a Galicia. Marcha Real Andujar. 1942: Incorp. a la Cap. Gen. 2ª Regim. 1943: Pasa a Gen. Asiento a Ten Cor.



DÍAZ CRISO, Manuel



**Segunda División Orgánica**

**Estado Mayor**

El que suscribe Capitán de Infantería D. Manuel  
Díaz Criso manifiesta que no ha pertenecido ni  
pertenece en la actualidad, ni pertenecerá mientras permanezca en activo o reserva,  
como socio afiliado o adherido a ningún Centro, partido, agrupación o Sociedad que re-  
vista carácter político ni a ninguna organización o entidad de carácter sindical o societario.

Lo que comunico a M.E. a los efectos y fines del artículo 2.º del Decreto  
de 19 de Julio anterior.

Sevilla a 18 de Septiembre de 193 4



1a

Salamanca 26

Mayo

7

General Jefe de la Legión

Talavera de la Reina

En contestación al escrito de V.E. nº 4625  
fecha 21 del actual, referente al donativo hecho  
por el comandante de ese cuerpo D. Manuel Díaz  
Criado le significo, debe en mi nombre dar las  
gracias a dicho jefe por su patriótico rasgo,  
enviando las 1.888, 75 pts. a esta Plaza; Secre-  
taria General- Sección de Donativos.

26 MAY. 1937.



RE 24 MAY. 1937

# MANDO

19

## TELEGRAMA OFICIAL

Para Salamanca de Yuncos  
 Números 4625  
 Palabras \_\_\_\_\_  
 Fechas 21 de mayo 1.937

Transmitido a \_\_\_\_\_  
 a las \_\_\_\_\_  
 El Oficial,

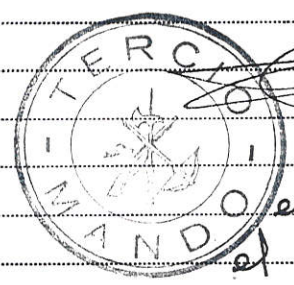
Se ruega al confestar consignen n.º del escrito.

### TEXTO

**EI** General Jefe Legion \_\_\_\_\_  
**AI** Generalísimo \_\_\_\_\_

El Comandante de este Cuerpo DON MANUEL DIAZ CRIA  
 DO, ha depositado el íntegro de su paga que asciende  
 a 1.188.75 pesetas en la Habilitacion de la 2ª. Le-  
 gion en Talavera, a disposicion de S.E. para que sea  
 aplicada a los fines que V.E. estime oportunos.  
 Contesto su superior telegrama de fecha 17  
 del actual.

De O. de S. E.  
 El Comandante Ayudante.



*El interesado dijo en  
 esta sesión que para  
 el futuro se acepto "España"*

Transmitase:  
 DE O. DE S. E.

*Dijo que el Sr. Armas verbalmente  
 ni entiendo en esas inscripciones...*



DON BERNARDO CRUZ VAZQUEZ TENIENTE DEL CABALLERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR NUMERO DOS DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE CORONEL DON FRANCISCO CONTRERAS GOVANTES.

CERTIFICO: Que en la Causa nº 1196 seguida contra el Comandante de Infantería DON MANUEL DIAZ CRIADO aparece las particularidades siguientes, a los folios 119 vuelto, 120, 121 y 122.-

Excmo Sr.-Dieron comienzo estas actuaciones instruyendo una Información a consecuencia del parte que formuló el Capitán de Ametralladoras del 4º Batallón de Pavia Don Manuel González Cidón, y resulta de lo actuado: Que en el citado parte se denunciaban hechos sin comprobar, agregando frases insidiosas, sin duda impresionado por las manifestaciones del ya citado Capellán Don José Delgado; que de el parte sin ser Jefe del Batallón ni el Soldado Jose Moncayo pertenecía a su Compañía, todos los hechos se prueban por completo son incierto por las declaraciones de los que depone y cuyo resuño folio 18, revelan su claridad en el relato y apreciación de los hechos, y en el folio 19 se afirma en el deseo de que resplandezca la Justicia.-A pesar de la orientación dada y que se aprecia en la actuaciones de los folios 21 al 43, ambos inclusivos, vuelven las declaraciones de los Jefes Oficiales y Tropa a hacer patente en los folios 82 vuelto 83, 84, 85, 86, 107, y 119, y la misma del Capellán Don Jose Delgado, que el Comandante Diaz Criado, es un Jefe Militar de gran espíritu amente de la disciplina, que trata a sus subordinados con afavilidad, pero con energía, cualidades muy dignas de tener en cuenta en Campaña.-Considerando que la muerte del Soldado Moncayo ha sido muerte natural, siendo asistido convenientemente y sin responsabilidad para nadie, elevo a V.E. lo actuado para la resolución que proceda.-El Juez.-Firma ilegible Rubricado.- Sevilla veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria.- RESULTANDO que las presentes actuaciones ocasionaron en territorio de la Provincia de Córdoba.-CONSIDERANDO que según ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve se ha creado la Auditoria de Guerra de Córdoba la que resulta competente para conocer.-Visto la mencionada disposición: Acuerdo inhibirme del conocimiento de las presentes actuaciones a favor del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de Córdoba.-Remítase las actuaciones acompañadas de atento oficio interesando a su recibo y cuenta de la aceptación.-El Auditor.-P.O.-Ilegible rubricado.-Excmo Señor.-Del conocimiento de la presente Causa se inhibe el Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Region Militar por haber ocurrido los hechos perseguido en ella en esta Jurisdicción por lo que a virtud del artículo 124, compete el conocimiento a V.E. y asida consideración que se ha tramitado por presunto delito de abuso de Autoridad contra el Comandante de Infantería Don Manuel Diaz Criado a virtud del parte que obra en la cabeza de la misma, en el que se consignó que en tiempos de guerra permitió y ordenó que un Soldado de su Unidad por encontrarse enfermo permaneciese en la Prevención sin asistencia facultativa, alimenticia ni espiritual tirado sobre un corchón y lleno de miseria y así falleció ni que asistiese a su enterramiento representación Oficial de su Compañía, hechos que aparecen todos desvirtuados o al menos no se han podido probar en estas actuaciones, no obstante haberse agotado la investigación judicial, por lo que estima el Auditor que suscribe que puede V.E. acordar aceptar el conocimiento de estas actuaciones y su sobreseimiento provisional conforme preceptúan los artículos 124 y número primero del 538 de Justicia Militar.-De conformarse V.E. con el presente dictamen deberá pasar esta Causa a un Juez Instructor de categoría de Jefe de esta Plaza para notificación al Procesado y deducción y curso de los testimonios, uno el prebenido en el número 12 del artículo 28 del Código Centrense y otro para constancia en la documentación personal del encartado, uniendo el accuse de recibo de ambos Por ese Gobierno Militar debe cursarse recibo a la Autoridad remitente comunicándole la aceptación del conocimiento.-V.E. resolverá.-Córdoba 17 de Octubre de 1940.-Excmo Sr. El Auditor

firma ilegible.-Rubricado.-Gobierno Militar Sección Justicia.-DECRE  
TO.- De conformidad en el precedente dictamen de mi Auditor acuer-  
do acepta el conocimiento de la presente causa contra el Comandante  
de Infantería Don Manuel Díez Criado y su sobreseimiento provisiona-  
nal con arreglo a lo preceptuado en el número primero del artículo  
538 del Código de Justicia Militar.- Pase al Sr. Juez Militar Eventual  
número DOS para notificación al interesado y deducción de dos testi-  
monios uno el prebenido en el número 12 del artículo 28 del Códigi-  
go Canstrense y otro que remitirá al Cuerpo del Encartado para cons-  
tancia en su documentación Militar, uniendolos autos el acuse de  
recibo.-Acusese recibo a la Autoridad remitente comunicandole la  
aceptación del conocimiento.- Córdoba a cinco de Noviembre de mil  
novecientos cuarenta.- El General Gobernador Militar y Autoridad  
Judicial de las Provincias de Córdoba Málaga y Jaén.-Cascajo.-Ru-  
bricado

Y para remitir al Excmo Señor, Capitan General Jefe de la Se-  
gunda Región Militar en Sevilla, para su unión a la documentación  
militar del expresado Jefe, espido el presente en Córdoba a cuatro  
de Junio de mil novecientos cuarenta y uno, con el Vº Bº del Sr.  
Juez.



*Fernando Luis Vasquez*

Vº Bº  
EL TENIENTE CORONEL JUEZ INSTRUCTOR

*Cabrera*



DON LORENZO SALINAS LAHUERTA, Capitan de Caballeria con destino en la Caja de Recluta numero 25 de esta Plaza y Secretario de la presente diligencias previas de la que es Juez Instructor el Teniente Coronel de Infanteria con destino en la citada Caja de Recluta DON EDUARDO RAMOS Y DIAZ DE VILA.



CERTIFICADO: Que al folio 23 de la presente diligencia previas figura un Decreto Auditoriado y al 24 otro del Capitan General de la Región, que copiado a letra dice: Excmo. Señor. de las actuaciones practicadas en las presentes diligencias previas, resulta, acreditado que el paisano LUIS CANALES SANCHEZ celebró un contrato con el Administrador de DON MANUEL DIAZ CRIADO, al que este prestó su conformidad de compra de unas novillas y vacas suizas de leche, entregando como señal CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS, manifestando el comprador que al llegar la fecha de recoger el ganado DON MANUEL DIAZ, se negó a entregárselo indicándole que habia que hacer trato nuevo y que al insistir aquel le maltrató de palabra y amenazó de obras. De las Declaraciones del Sr. Criado y testigos se desprende, que el contrato fué concertado con la obligación por parte del comprador de que al recoger el ganado haria efectivo el total importe y que al llegar la fecha fijada y pretender el comprador llevarse el ganado sin pagar lo que se importaba se indignó el vendedor sin que llegara a insultarle ni amenazarle, no devolviéndole la señal por ser costumbre conforme a derecho el que el contratante, que no cumple lo prometido la pierde.- Estos hechos no son constitutivo de delito alguno por lo que procede terminar las diligencias sin declaración de responsabilidad conforme al artículo 396 del Código de Justicia Militar.

Lo actuado volverá a su Juez para notificación a Don MANUEL DIAZ CRIADO y deducción de un testimonio para una su documentación, notificando tambien la resolución al denunciante al que se le hará saber que se le reservan las acciones que pueda corresponderle ante la Jurisdicción Ordinaria.- V.E. no obstante resolverá.- Sevilla 25 de Febrero de 1.944.- El Auditor.- Firmado y rubricado ilegible.- hay un sello de tinta azul que dice.- Auditoria de Guerra de la Segunda Región.- Capitania General de la Segunda Región.- 5ª Sección de E.M. (Justicia) Sevilla 3 de Marzo de 1.944.- De conformidad con el anterior dictamen doy por terminada estas actuaciones sin declaración de responsabilidad y para cumplimiento de lo demas que se propone remitase al Gobernador Militar de la Plaza de Jaén a fin de que designe Juez que lo efectue, dandome cuenta del designado y acusando recibo.- El Capitan General de la Segunda Región.- Firmado Ponte.- rubricado.- hay un sello de tinta azul que dice.- Segunda Región Militar.- Estado Mayor.

Y para que conste, se extiende el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Juez Instructor en la Plaza de Jaén a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vº Bº  
El Teniente Coronel Juez Instructor.

*Manu*

*Lorenzo Salinas Lahuerta*